

Orientaciones para una lectura rápida

ORDENANZA Nº 1604: POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

¿Por qué la Ordenanza?

La Ley Nº 26.899 (2013) obliga a las instituciones públicas a crear sus repositorios digitales institucionales de acceso abierto y a desarrollar una política institucional de acceso abierto a su producción científico-tecnológica.

¿Para qué las políticas de acceso abierto?

Asegurar y maximizar la accesibilidad y el uso libre y gratuito, en un marco de respeto de los derechos de autor, de las obras hechas por autores de la UTN.

¿Cuáles son las obras que tienen que depositarse?

- Trabajos de investigación que hayan sido aceptados para publicación en una revista revisada por pares, inmediatamente después de la aceptación para su publicación;
- Comunicaciones y documentos presentados en congresos de investigación y conferencias, inmediatamente después de la aceptación para estos eventos;
- Tesis, tesinas y trabajos/proyectos finales de grado y tesis y trabajos finales de posgrado, inmediatamente después de la su aprobación y/o defensa;
- Otros documentos (informes técnicos, informes de investigación y documentos de trabajo) que sean resultado de actividades de investigación y desarrollo, y que atraviesen un proceso de evaluación, inmediatamente después de su aprobación;
- Otros tipos de obras que consideren los Equipos Locales.

¿Qué acciones tiene que realizar la Universidad?

Deberá **garantizar la sostenibilidad** a largo plazo del RIA y de las obras allí contenidas, así como la curaduría de los datos. Deberá adoptar los estándares de interoperabilidad establecidos en la Res 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Queda **eximida** de todo tipo de responsabilidad, civil, administrativa o penal, frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros. En caso de alguna denuncia fehaciente y fundada, podrá determinar la suspensión temporal del acceso hasta tanto se aclare la situación o se elimine definitivamente el acceso.

Deberá **resguardar los datos personales** de los autores de las obras.

Deberá **implementar medios técnicos** para la recolección y publicación de y las acciones de preservación digital sobre los contenidos.

Deberá alojar en servidores o data centers, preferentemente ubicados dentro de Argentina la **plataforma de software** que lo soporta, la producción científico-tecnológica y metadatos que se alojan y los datos personales que se pudieran administrar.